



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00951

Asunto: Requiere previo imposición sanción

Se incorpora al expediente digital la solicitud de imposición de sanción de multa de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos al representante legal de **Seguros Generales Suramericana S.A.** que formula el apoderado de la parte demandante con ocasión a la inobservancia de las órdenes que le han sido comunicadas mediante **los Oficios N° 1920 y 424 del 06 de diciembre del 2022 y 06 de marzo del 2023**, respectivamente, y de conformidad con **el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.**

Sobre el particular el Juzgado observa que los Oficios de la referencia fueron remitidos en las fechas expresadas (Cfr. Archivos N° 21, 22, 28 y 29 del Cuaderno 2° del Expediente Digital). En el **N° 1920** se le indicó que debía proceder con el pago del amparo que correspondería a la demandada por la póliza N° 900000095540 en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041018 del Banco Agrario de Colombia, so pena de que se hiciera acreedor de las sanciones legales por su desacato, mientras que en el **N° 424** se le requirió para que indicará si ya había dado cumplimiento a la medida cautelar.

Respecto de ninguno de los Oficios de la referencia reposa pronunciamiento por parte de **Seguros Generales Suramericana S.A.**, lo cual conllevó a la presentación de la solicitud de imposición de la sanción prevista en **el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso**, para lo cual, se debe proceder entonces de conformidad con el trámite incidental que se encuentra previsto en **el artículo 59 de la Ley 270 de 1996**, aplicable para sancionar a los particulares que desobedezcan las órdenes impartidas por los Jueces en ejercicio de sus atribuciones legales, según lo previsto en **el numeral 1° del artículo 58 Idem.**

Bajo este orden de ideas, con el objeto de verificar la responsabilidad por el incumplimiento a las órdenes proferidas por el Despacho, se ordenará la **apertura del incidente de sanción** en contra del representante legal de **Seguros**

Generales Suramericana S.A., el señor **Juan David Escobar Franco**, Presidente de **Seguros Generales Suramericana S.A.**, o quien haga sus veces, y en mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

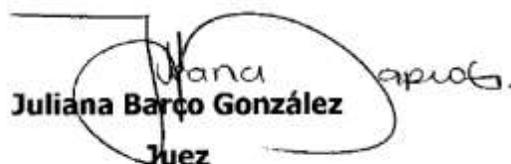
PRIMERO: Dar apertura al incidente de sanción en contra de **Juan David Escobar Franco**, como Presidente de **Seguros Generales Suramericana S.A.**, por no haber acreditado el cumplimiento de la medida cautelar decretada por el Despacho mediante providencia del pasado **28 de septiembre del 2022**, y aclarada mediante auto del **26 de octubre del 2022**, comunicada mediante los Oficios **N° 1920 y 424 del 06 de diciembre del 2022 y 06 de marzo del 2023**, respectivamente.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente solicitud de trámite incidental a la accionada por el término de **tres (03) días**, para que se pronuncie sobre el particular y pida las pruebas que pretende hacer valer, acompañe los documentos y pruebas que tenga en su poder, de conformidad con lo dispuesto en **el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso**.

TERCERO: Advertir que, en virtud de lo expuesto en la providencia, y de conformidad con **el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso**, la sanción a imponer en el presente trámite incidental puede acarrear multas sucesivas de **dos (02) a cinco (05) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

QUINTO: Notifíquese la presente providencia a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 14 abril 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd127d72bc7b52c4f89a30a67484305e5149058e231370ea4248eb3bde587ab**

Documento generado en 13/04/2023 01:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>